

que se firmo por sus m^{os} de ahora que son las once
de la mañana, una ora despues de la señalada para el
Cabildo, xij de Mayo xñmil setecientos noventa

y siete =

En Juan Palencia

D. Juan Bravin

Garay

Quari Garay

Forcella



Arguñam^{to} de Mayo

En la villa de Calagorria a diez de Mayo xñmil setecien-
tos noventa y siete. Estando juntos en virtud de cita-
cion antecedente, los señores D. D. Pedro Marini y Alfo-
rea Abogado de los R. C. Comijos, Presidor perpetuo de la
villa de Calagorria y Alcalde mayor por su cargo, y esta;
D. Juan Torrente, Jefe de la Real Audiencia, y Jefe de la
D. D. Juan Marini Garay, y D. Juan Juanquál Orco, Presi-
dor perpetuo, con asistencia de D. Carlos Antonio de
Alaya, y D. Juan Montealegre Diputados, y D. Don-
gel Moreno, Personero del Comun, por el señor D. Ju-
an Torrente se hizo presente que avirtus de la Comi-
sion que se le dio por la Intervencion de este Real Sitio
en el dia ocho del corriente, ha practicado el ensayo con
una fanega de trigo, el que actualmente se esta pa-
nificando, haviendo tomado para ello, y con el fin de
evitar injurias que se han de hacer a las Panaderas la cantidad
de una fanega de trigo que con anterioridad se llevaba para una de
ellas, la cantidad de treinta y dos panes de tri-
bia, y media cada uno, y mas de los mismos de la alba-
do, lo que por el señor D. Juan de Calagorria una de las Panade-
ras; sobre lo que el Ayuntamiento para deliberar, y en
intendencia dello, y que con arreglo al Capitulo treinta